

Panamá, 14 de julio de 2005.
C-126

Licenciada
NADIA MORENO
Directora Nacional de Reforma Agraria
Ministerio de Desarrollo Agropecuario
E. S. D.

Señora Directora:

Por instrucciones del señor Procurador, me dirijo a usted en atención a su Nota DINRA-1063-04, relacionada con la posibilidad de revocar la Resolución N. D.N 4-1481 de 15 de agosto de 2002, a través de la cual se hizo una adjudicación de tierras a favor de la señora Ana Lisbeth Miranda de Camarena.

La solicitud de revocatoria ha sido presentada por la señora Gladys Alicia Vargas, ya que, a su juicio, ella tiene mejor derecho sobre las tierras adjudicadas, por haberlas **poseído** por más de quince años.

En efecto, según la peticionaria, procede la declaración de revocatoria por cuanto, estamos ante el supuesto de hecho que contiene el numeral 2, artículo 62, de la Ley 38 de 2000, en el sentido de que, la señora Ana Lisbeth Miranda engañó a la Administración al afirmar que ella (Miranda) era titular de los derechos posesorios sobre la parcela del caso.

Por otra parte, la señora Miranda alega que le compró dichos derechos posesorios al señor Francisco Javier Caballero Cubillas, ex-esposo de la señora Gladys Alicia Vargas.

En el expediente administrativo consta que:

1. El señor Caballero Cubilla, desde el 9 de agosto de 1993, le compró al señor José Armando Pitty Quiroz, los derechos posesorios sobre tierra¹.
2. La señora Gladis Vargas y su familia han **ocupado**, por más de 15 años esa parcela.

Así las cosas, el actual procedimiento de revocatoria carece de los elementos que permitan comprobar la causal legal de revocatoria invocada.

Hasta tanto no sean aportados al expediente mayores elementos de convicción, resulta improcedente revocar la Resolución N. D.N 4-1481 de 15 de agosto de 2002.

Atentamente,

Víctor Leonel Benavides Pinilla
Secretario General

Se adjuntan dos (2) expedientes²

VLBP/15/hf.

¹ Ver foja 46 del expediente administrativo en donde consta copia del contrato de compraventa de derechos posesorios. (Aportada al expediente administrativo por la propia recurrente).

² Son 2 expedientes que contienen el primero 89 fojas foliadas y el otro 24 fojas útiles.